

## **MEMORIA JUSTIFICATIVA**

### **JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD**

La Ley 13/2022 de 7 de julio, General de Comunicación Audiovisual, establece la obligación de ofrecer en las emisiones de los canales de televisión el servicio de interpretación en Lengua de Signos Española (LSE), y exige que haya un mínimo de 15 horas semanales en cada cadena.

La naturaleza invasiva de la lengua de signos en televisión es una problemática irresoluble que conocen bien todos los espectadores y las asociaciones relacionadas con la Accesibilidad. El intérprete ocupa una zona de la pantalla, generalmente en forma de ventana, ocultando por completo una parte de la imagen, y efectuando continuos movimientos con los brazos y las manos, lo que muchos televidentes perciben como un efecto molesto.

Por otra parte, a diferencia de lo que sucede en el caso del subtítulo y la audiodescripción, en TDT la ventana destinada al intérprete de lengua de signos es un elemento que el televidente no puede activar o desactivar a su voluntad. El resultado es que gran parte de los telespectadores sin discapacidad manifiestan rechazo hacia este tipo de emisiones.

Con la intención de eliminar la situación conflictiva comentada entre las personas que necesitan la ayuda de la lengua de signos y las que no, RTVE emite programas interpretados en lengua de signos, vía HbbTV, que pueden recibirse en los SmartTV, o televisores conectados, así como en otros dispositivos, tales como móviles, PCs, tabletas, etc.

En la Ley 13/2022 de 7 de julio, General de Comunicación Audiovisual, comentada anteriormente, se incluye la posibilidad de emplear el sistema HbbTV en la emisión de los programas interpretados en LSE a efectos de su cómputo de tiempo de emisión legal.

Mediante esta tecnología el espectador puede activar o desactivar la lengua de signos en el programa que desea ver a través de internet, de la misma manera que sucede con el subtítulo y la audiodescripción en la emisión en TDT. Para ello se ha habilitado el botón verde del mando a distancia del televisor, que está activo durante la emisión de los programas que incluyen el servicio de interpretación en lengua de signos.

### **OBJETIVO DEL EXPEDIENTE**

El objetivo de este expediente es ampliar a las cadenas La1, 24H y Teleduarte, el proyecto ya existente en La2 y Clan, de Sistema Inteligente de Gestión Automática de interpretación en Lengua de Signos Española a través de la tecnología HbbTV (SIGALSE-HbbTV) para efectuar la gestión completa de la lengua de signos tanto en programas en directo, como grabados, y asegurando una correcta sincronización entre la señal de la lengua de signos y el vídeo del programa, ya sea en directo o grabado.

Este servicio deberá estar basado en tecnologías de vanguardia (utilizando Inteligencia Artificial y almacenamiento en la nube), y deben fundamentarse en un sistema automático, mediante el que RTVE podrá gestionar todos los elementos del proceso. Será el propio sistema inteligente el que revisará, de forma automática, la lengua de signos generada, asignando y llevando a cabo su emisión en el caso de los programas grabados, y gestionará la lengua de signos entregada por el proveedor correspondiente en los programas en directo asegurando una correcta sincronización.

Desde la dirección del Área Técnica de Emisión, se propone la contratación de este servicio de emisión de la interpretación en lengua de signos que mejora la eficacia y la eficiencia de la emisión.

### **INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS**

RTVE no dispone del equipamiento necesario, ni tampoco de los medios técnicos ni humanos para llevar a cabo este servicio.

### **PROPUESTA DE CONTRATACIÓN**

La dirección del Área Técnica de Emisión solicita que se proceda a la contratación de este sistema inteligente automático para la gestión de la interpretación en lengua de signos de programas en las cadenas La1, 24H y Teledeporte.

Se propone la contratación de este servicio desde la fecha en que sea técnicamente posible, con una duración de 12 meses, con posible prórroga de 6 meses. Se considera incluido todo el soporte necesario por parte de la empresa adjudicataria.

### **LOTES DE LA CONTRATACIÓN**

Dada la naturaleza del expediente, resulta imposible su división en lotes, por lo que se establece un único lote para este contrato.

El servicio que se va a ejecutar constituye una única unidad funcional por lo que debe ser llevado a cabo y coordinado por un único adjudicatario, no siendo eficiente, ni posible técnicamente, una contratación por lotes.

En conclusión, procede, desde el punto de vista técnico, a los efectos del art. 99 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, la no división en lotes del contrato para este servicio.

### **PROPUESTA DEL TIPO DE PROCEDIMIENTO**

---

Se propone el trámite de este expediente por el procedimiento ABIERTO. Cualquier procedimiento abierto es garantía de transparencia e igualdad de trato entre los licitadores, y además garantiza la máxima concurrencia posible.

## **JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA**

### **Solvencia económica:**

Tener un volumen anual de negocios, referido a alguno de los tres últimos ejercicios disponibles igual o superior a 72.000, que es el 50 % del valor del contrato.

Se considera que un volumen anual de negocios igual o superior al 50 % del valor del contrato es suficiente para garantizar que el licitador tiene capacidad económica para realizar la prestación y no es un volumen de negocio excesivo, de forma que no se restringe la concurrencia. Se da la posibilidad de acreditar el cumplimiento por la cifra de negocios de alguno de los últimos tres ejercicios, lo que aporta una mayor flexibilidad. Con el umbral exigido la CRTVE se garantiza aptitud suficiente por parte de los potenciales licitadores y un acceso no restrictivo a la licitación. Teniendo en cuenta el presupuesto estimado y las características del sector la cifra es proporcional al objeto del contrato.

### **Solvencia técnica:**

Contar al menos con UNA referencia de trabajos similares al objeto del contrato, realizados en los últimos tres años cuyo importe acumulado sea igual o superior a 72.000€, el 50 % del valor del contrato

La referencia de prestaciones similares, es necesaria para acreditar que el licitador dispone de capacidad y experiencia necesarias para realizar las prestaciones requeridas dado que están son altamente especializadas y de gran complejidad y no pueden realizarse sin experiencia contrastada.

A estos efectos, se consideran referencias válidas las de similar o igual naturaleza a las del objeto del contrato además de las que pudieran estar relacionadas con la CPV indicada.

UNA referencia es una cantidad asumible no restrictiva para los licitadores del sector y demostrará experiencia en el objeto del contrato.

## **JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN**

La aplicación de los criterios de valoración definidos en la cláusula 11ª del PCAP, permitirá que la oferta que resulte adjudicada sea la más adecuada, para cubrir las necesidades de RTVE.

Los criterios de valoración incluidos tienen como objetivo valorar la idoneidad de las ofertas presentadas:

- Se podrán sumar hasta 40 puntos de valoración automática según los criterios de valoración automáticos técnicos indicados en el PCAP:

- Se valora con 15 puntos que el sistema permita almacenar la emisión con LSE durante 6 meses., lo que confiere a RTVE la posibilidad de utilizar este contenido durante este periodo.
  - Se valora con 10 puntos, que la gestión automática de la emisión con LSE en directo se haga extensible a las cadenas La2 y Clan, lo que implica poder cubrir mayor servicio.
  - Se valora con 15 puntos, que la grabación de la emisión con lengua de signos por HbbTV se aplique también a La2 y Clan. asegurándose RTVE una mayor profesionalización de los servicios que debemos cubrir.
- Los 60 puntos restantes corresponden a la valoración de la oferta económica de cada licitador. La fórmula aplicada permite calificar adecuadamente las ofertas económicas asignando una puntuación según el precio ofertado de manera inversamente proporcional a la oferta más ventajosa.

### EXISTENCIA DE PRESUPUESTO

Se estima un coste por los 12 meses de contrato más 6 meses de prórroga de un máximo de **216.000,00 euros**, que se pagará mensualmente, a razón de 12.000,00 €/mes.

RTVE cuenta con presupuesto suficiente para hacer frente a este proyecto, que será imputado al presupuesto de Accesibilidad, en concreto al CECO CC02AP102A.

Para determinar el valor estimado de este contrato se ha tenido en cuenta el precio de licitación y de adjudicación de este servicio para La2 y Clan, teniendo en cuenta que esta licitación es para 3 canales, en lugar de 2, y que se añade el signado de programas en directo, no sólo de programas grabados, y el almacenamiento de la emisión con lengua de signos durante un periodo mínimo de 2 meses, para su posterior comprobación y análisis.